

FORMATO DE RECOPIACION PARA EL REGISTRO EN LA DDJJ EN LINEA – LEY N°27482.

Yo, _____ identificado con DNI N° _____, dejo constancia que mis correos electrónicos para efectos que se me registre e informe lo relacionado a la suscripción de la **Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas** en cumplimiento de la Ley N° 27482 -Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, es el siguiente:

Correo Electrónico 1

Correo Electrónico 2

CELULAR: _____ Teléfono _____

Asimismo, he tomado conocimiento sobre las obligaciones inherentes a las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas, las oportunidades y el plazo que debo presentarlas en forma física, firmada y en original en la Dirección General de Administración, **así como la sanción correspondiente al incumplimiento de su presentación**, tal como lo estipulan los artículos 6.4, 6.10, 7.2.1 y 7.2.2¹ de la Directiva N°013-2015-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución N° 328-2015-CG, en concordancia a la Ley N° 27482 y su Reglamento².

Firma

DNI N° _____



Huella Dactilar

Lima, _____ de _____ de 202...

1 OPORTUNIDADES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

- Al inicio de gestión: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que inicia su gestión, cargo o labor, convalidándose con su presentación los actos realizados con anterioridad a la fecha de su presentación.
- Al cese de gestión: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que cesó en dicha gestión, cargo o labor.
- Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de cumplir doce (12) meses en dicha gestión, cargo o labor. Los obligados que cesen en su gestión, cargo o labor antes de cumplir los doce (12) meses, no se encuentran obligados a presentar la Declaración Jurada de periodicidad anual.

2 INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN

“Artículo 9.- Los “Obligados” que incumplan con presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, en los plazos establecidos en el Artículo 7 del presente Reglamento, estarán sujetos a:

(...) b) Los “Obligados” que no se encuentren comprendidos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, **no podrán celebrar contratos con el Estado ni desempeñar funciones o servicios en las entidades públicas, por el periodo de un año contado a partir del término de los plazos señalados para la presentación.**

El incumplimiento será puesto en conocimiento por la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces a la Contraloría General de la República.”